



Adenda al Convenio de colaboración de 8 de junio de 2009 entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA para la financiación de las obras de construcción, ampliación y/o conservación de los centros públicos docentes y otras infraestructuras universitarias en el ámbito territorial de las Illes Balears

Partes

La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante la *CAIB*), con CIF S-0711001-H, representada por el Sr. D. Carles Manera Erbina, Conseller d'Economia i Hisenda, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 80.4 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con CIF A48265169 (en adelante la *Entidad*), representada por el Sr. D. Miguel A. Gordo Chicharro con DNI 39.339.616 W y la Sra. D^a Alicia Bover Oliver con DNI 43.092.466 B en su condición de apoderados de la *Entidad* acreditados, respectivamente, por las copias de las escrituras otorgadas en fecha 12 de junio de 2001 por el notario de Bilbao Sr. D. José M^a Arriola Arana con el núm. de protocolo 1.286, y en fecha 28 de julio de 2004 por el notario de Madrid Sr. D. Carlos Rives Gracia con el núm. de protocolo 2.229.

En adelante, *CAIB* y la Entidad se denominarán conjuntamente las *Partes*.

Las *Partes* en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente que mutuamente se reconocen para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio.

Antecedentes

1. En fecha 8 de junio de 2009 se firmó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., para la financiación de las obras de construcción, ampliación y/o conservación de los centros públicos docentes y otras infraestructuras universitarias en el ámbito territorial de las Illes Balears (en adelante *Convenio de Financiación*).
2. La cláusula 1 del *Convenio de Financiación* establece que la finalidad del mismo será el establecimiento y regulación de las condiciones de financiación de las obras de construcción, ampliación y/o conservación de los centros públicos docentes y otras infraestructuras universitarias en el ámbito de las Illes Balears a realizar por parte de

VICEPRESIDENTE DE ECONOMIA I HISENDA
EMPRESA DE SERVICIOS
DILIGENCIA DE COMPULSA

Les presents fotocòpies de documents concorden amb els documents originals amb els quals han estat identificades per aquest Servei.

Identificació del funcionari responsable de la compulsa.

PAULA MEDINA FUENTE

..... Signatura

los consells insulars, entidades locales y de las entidades públicas en general, de las Illes Balears y/o de la CAIB.

A tal fin, la *Entidad* pone a disposición de los consells insulars, entidades locales y de las entidades públicas de las Illes Balears un esquema de financiación basado en la adquisición por parte del Banco de los derechos de crédito futuros frente a CAIB, que ostenten tales Entidades, por virtud de los *Convenios de Obras* y los consecuentes compromisos de gasto asumidos por la CAIB.

3. La CAIB solicitó a la *Entidad* la ampliación del límite establecido en el *Convenio de Financiación* en un importe adicional de 25.000.000,00 € (veinticinco millones de euros), habiendo sido aceptada dicha propuesta por el Banco.
4. En virtud del Decreto 14/2009, de 14 de septiembre, del Presidente de las Illes Balears, por el que determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació pasó a ser d'Economia i Hisenda.

Ambas partes, conscientes de la necesidad de modificar el *Convenio de Financiación*, formalizan la presente *Adenda al Convenio de Financiación* con sujeción a las siguientes

Cláusulas

1. Las Partes comparecientes aceptan, de común acuerdo, modificar el párrafo tercero de la cláusula 1 del *Convenio de Financiación* y, que desde esta misma fecha, tendrá la redacción siguiente:

"1.

Párrafo tercero

"...

La Entidad establece un límite global inicial máximo efectivo para atender los compromisos de pago derivados de la adquisición de tales derechos de crédito futuros de 50.000.000,00 € (cincuenta millones de euros)."

VICEPRESIDENTE ECONÓMICA DE PROMOCIO
EMPRESAS DE OCUPACIO
DILIGÈNCIA DE COMPULSA

Les presents fotocòpies de documents concorden amb els documents originals amb els quals han estat identificades per aquest Servei.

Identificació del funcionari responsable de la compulsa.

.....PAULA MEDINA.....
DNI.....
..... Signatura

Les presents fotocòpies de documents concorden amb els documents originals amb els quals han estat identificades per aquest Servei.

Identificació del funcionari responsable de la compulsa.

.....PÀGUA MEDINA.....
..... Signatura

2. Las Partes comparecientes aceptan, de común acuerdo, modificar el párrafo segundo de la cláusula 4.2. del *Convenio de Financiación* relativa al Precio de la cesión y, que desde esta misma fecha, tendrá la redacción siguiente:

"4.2.

Párrafo segundo

"...

La suma de los precios de las cesiones a formalizar, tanto en virtud de Convenios de Obras iniciales como de posibles posteriores modificaciones de los mismos, en ningún caso podrá superar el importe máximo efectivo de 50.000.000,00 € (cincuenta millones de euros)."

3. Las referencias en el *Convenio de Financiación* a la Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació deberán ser substituidas por Conselleria d'Economia i Hisenda.
4. El resto de condiciones establecidas en las cláusulas del *Convenio de Financiación* permanecen plenamente vigentes e inalteradas.

Y en prueba de conformidad, las *Partes* firman esta *Adenda* al *Convenio de Financiación* en dos ejemplares y a un solo efecto.

Palma, a 17 de diciembre de 2009

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears



Carles Manera Erbina

Por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

Miguel A. Gordo Chicharro

Alicia Bover Oliver